

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1958

Nº 13.478

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 45 y 46 de 2 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 56 de 2 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución No. 159 de 27 de noviembre de 1956, por la cual se suspenden los derechos de una resolución.
Resolución No. 160 de 3 de diciembre de 1956, por la cual se declara una nulidad.
Contrato No. 95 de 11 de octubre de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Juan Alvaro Mas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular
Resolución No. 272 de 4 de octubre de 1956, por la cual se autoriza expedición de nuevos pasaportes.
Resoluciones Nos. 272 y 273 de 4 de octubre de 1956, por las cuales se hacen unas solicitudes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 230, 231, 232 y 233 de 5 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y asen...

Sección Primera
Resolución No. 333 de 5 de abril de 1954, por la cual se deja sin efecto una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto No. 11 de 25 de enero de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 13 de 21 de diciembre de 1951, por el cual se concede un permiso.

Departamento Administrativo
Resolución No. 411 de 29 de septiembre de 1955, por el cual se concede una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 631 de 16 de noviembre de 1955, por el cual se crea un cargo.
Decretos Nos. 555, 556 y 557 de 16 y 558 de 17 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Avios y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 48

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Isabel Rodríguez, de Telefonista de 8ª categoría en Lídice, a Telegrafista de 5ª categoría en Capira, en reemplazo de Manuel de J. Iglesias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Eneida Rivas, Telefonista de 8ª categoría en Lídice, en reemplazo de Isabel Rodríguez, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir del 2 de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 49

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jesús Cruz Vega, Peón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Nacional

de Tocumen, en reemplazo de Anastasio Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surte efectos a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 50

(DE 2 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Peón de octava categoría en Lídice, recaído en la persona de Isabel Rodríguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 2 de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

SUSPENDESE LOS DERECHOS DE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 159.—Panamá, 27 de noviembre de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la nota N° 7045, de 15 de noviembre de 1956, que la Caja de Seguro Social, mediante Resolución N° 1589 de 27 de octubre de este año, le ha suspendido la pensión que por riesgo de vejez venía gozando el ex-Cabo N° 1476, Mario Bartoli por haberse comprobado que actualmente desempeña un puesto en el Estado y tomando en consideración lo que dispone el Artículo 71 del Decreto Ley 14 de 1954.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la Resolución N° 99 de 31 de julio de 1952, por medio de la cual el Estado reconoció al ex-Cabo Mario Bartoli una pensión equivalente al 50% de su último sueldo devengado, a partir del 26 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 160.—Panamá, 2 de diciembre de 1956.

El Lic. Angel L. Casís, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2431, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y ha presentado con su petición los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el día 29 de noviembre de 1956, en el cual consta que Angel Lope Casís Aguilar nació en la ciudad de Colón, el día 25 de septiembre de 1905. Es ciudadano panameño, de 51 años de edad, de notoria buena conducta.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, otorgado el día 27 de julio de 1932 al señor Angel Lope Casís por la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de la República de Panamá.

c) Certificado del Secretario del Ministerio de Educación, expedido el 27 de noviembre de 1956, en el cual consta que este Diploma de Li-

cenciado en Derecho y Ciencias Sociales, otorgado a Angel Lope Casís fue inscrito en el Ministerio de Educación el día 27 de julio de 1932, al folio 276, bajo el número 1467.

d) Copia de la Resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia el día 18 de agosto de 1932, por la cual declaró idóneo al Lic. Angel Lope Casís para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República.

e) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por los Doctores Eduardo Chiari, Octavio Fábrega, Galileo Solís y Manuel Antonio Herrera L., y certificado del Dr. Ricardo A. Morales, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, todos ellos abogados, que acreditan el ejercicio de la profesión de abogado por el Lic. Angel Lope Casís, durante más de 20 años, hasta la fecha en que entró a ejercer el cargo de Ministro de Estado, en la Cartera de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y, posteriormente en el ramo de Educación. Según estas declaraciones, el Lic. Casís ejerció la profesión de abogado con singular acierto, consagración, pericia y ética profesional.

El peticionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con el artículo 11 de la Ley 47 de 1956 y, por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo al Lic. Angel Lope Casís para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 95

Entre los suscritos, a saber: Max Heurtematte, Ministro de Gobierno y Justicia, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno, y por la otra Juan Alvaro Mas, Técnico en Seguridad y Operaciones Aéreas, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-14058, y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar servicios de seguridad aérea, extensivos en todo el territorio de la República, a órdenes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Segundo: El Contratista se compromete a inspeccionar las condiciones de aeronavegabilidad de todas las naves que le ordene la Dirección General de Aeronáutica Civil y las capacidades técnicas de los pilotos.

Tercero: El Contratista se instalará en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, donde el Administrador de dicho Aeropuerto prestará to-

da su cooperación para el mejor desarrollo de sus funciones.

Cuarto: El transporte del Contratista de Panamá a Tocumen y Tocumen-Panamá, correrá por su cuenta.

Quinto: La Dirección General de Aeronáutica Civil proveerá los medios para que el Contratista haga las inspecciones en los Aeropuertos fuera de la ciudad de Panamá.

Sexto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por sus servicios la suma de B/. 300.00 (trescientos balboas) mensuales, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1957.

Parágrafo: Para los efectos correspondientes este Contrato tendrá vigencia desde el 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre de 1957, y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la Nación.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Contratista,

Juan Alvaro Mus.

Revisado conforme:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la Nación.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 10 de enero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2728

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2728.—Panamá, 4 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por oficio de 3 de septiembre del corriente, para expedir nuevo pasaporte a favor de Beatriz Arias de Cajiao; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Beatriz Arias Revello nació en Panamá el 24 de febrero de 1895.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por

nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el Territorio Nacional en 1895;

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte ordinario a favor de Beatriz Arias de Cajiao.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO AKROCHA GRAELL.

NIEGANSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2729

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2729.—Panamá, 4 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Madrid, España, por oficio sin número de 11 del corriente, para que se prorrogue el pasaporte N° 4646 expedido en la Gobernación de Colón el 29 de mayo de 1949 a favor de Leandro Muñoz Fernández; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia autenticada del nacimiento de Leandro Muñoz Fernández expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual consta que nació en Colón el 26 de diciembre de 1929 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Leandro Muñoz Fernández, nació en Colón el 26 de diciembre de 1929 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 25 años y no ha cumplido con el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiesta por escrito ante el Ejecutivo que opta por la nacionalidad de sus padres, y comprueba además que están incorporados espiritualmente a la vida nacional";

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Belleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Belleño de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que el memorandum del señor Roberto R. Rojo, Jefe del Departamento de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores hace constar que Leandro Muñoz Fernández no ha cumplido los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º citado.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Madrid, España, para que se prorrogue el pasaporte Nº 4646 a favor de Leandro Muñoz Fernández, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos exigidos en el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2730

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2730.—Panamá, 4 de octubre de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Consul de Panamá en Washington, D. C. por radiograma de 16 de septiembre del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 6691 expedido en la Gobernación de Panamá el 29 de agosto de 1953 a favor de Guy Theodore Hogan Patrick; y para tal efecto acompañar la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en que consta que Guy Theodore Hogan Patrick, nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el 21 de mayo de 1933 hijo de padres extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Guy Theodore Hogan Patrick, nació en Panamá el 21 de mayo de 1933 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 21 años y no ha cumplido con el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres, ex-

tranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritualmente a la vida nacional";

Que el memorandum del señor Roberto R. Rojo, Jefe del Departamento de Naturalización hace constar que Guy Theodore Hogan Patrick no ha cumplido con el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D. C., para que se prorrogue el pasaporte Nº 6691 a favor de Guy Theodore Hogan Patrick, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS**

DECRETO NUMERO 230

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel E. Delgado, Conserje de 1ª Categoría en la Sección Primera (Administrativa) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Gertrudis Gordón, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 231

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Nicastro Henry, Peón de 5ª Categoría en la Aduana de Colón, en reemplazo del señor Aparicio Pinilla, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 232

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Alvarado V., Agrimensor de 1ª Categoría en la Oficina de la Comisión Catastral de las Provincias de Herrera y Los Santos, en reemplazo de Abilio Correa, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DECRETO NUMERO 233

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes ascensos en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de la Aduana de Colón:

Ascíendese a Beulitha Stephens al cargo de Liquidadora de 5ª Categoría, en reemplazo de Egberto De León, quien renunció.

Ascíendese a América Zárate García al cargo de Oficial de 4ª Categoría, en reemplazo de Beulitha Stephens, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 953

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 953.—Panamá, 5 de abril de 1954.

En nota N° 287 de 12 del presente, el Sub-jefe de la Dirección de Compras de este Ministerio,

informa al señor Ministro que ese Despacho había hecho la adjudicación provisional para el suministro de 35 toneladas de alfalfa y 50 toneladas de avena, para los caballos del Escuadrón de la Caballería de la Guardia Nacional.

En el Acta adjunta al mencionado oficio, se hizo la observación de declarar desierto el renglón N° 2 correspondiente a 35 toneladas de alfalfa, pero no así en el oficio N° 287 antes mencionado.

Mediante Resolución N° 782 de 19 de marzo del presente año se aprobó definitivamente la adjudicación hecha a la Firma "Guardia y Compañía, S. A.", para el suministro de 35 toneladas de alfalfa y 50 toneladas de avena, para los caballos del Escuadrón de Caballería de la Guardia Nacional, cometiéndose un error, en vista de que el Acta de Concurso de Precios celebrada el día 4 de marzo del presente año, en el Despacho de la Dirección de Compras, solamente adjudicaban las 50 toneladas de avena, por un valor total de B/. 5.029.75, y no las 35 toneladas de alfalfa por haberse declarado desierto el renglón N° 2.

En nota N° 341 de 26 de los corrientes, informa el Jefe de la Dirección de Compras que la Firma Guardia y Compañía, S. A., resultó vencedora en el nuevo Concurso de Precios para el suministro de alfalfa para los caballos del Escuadrón de Caballería de la Guardia Nacional, celebrado en ese Despacho el día 22 de marzo del presente año.

De conformidad con el inciso h) del Artículo 300 del Código Fiscal, "Se adjudicará el Contrato a quien haya hecho la propuesta más baja".

Por lo demás, el ordinal 10, del Artículo 94 de la Ley 63 de 1917, incorporada al Código Fiscal, establece que "el Órgano Ejecutivo tiene en todo caso la facultad de aprobar o no las ofertas que se hagan en una licitación".

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto la Resolución N° 782 de 19 de marzo del presente año, con respecto a la adjudicación definitiva de las 35 toneladas de alfalfa antes mencionada, quedando la Resolución N° 782 únicamente para los efectos de las 50 toneladas de avena, por un valor de B/. 5.029.75 a "Guardia y Compañía, S. A.", y

2º) Apruébase definitivamente la adjudicación hecha a la Firma "Guardia y Compañía, S. A.", para el suministro de 35 toneladas de alfalfa, por un valor de B/. 4.724.30, para el Escuadrón de Caballería de la Guardia Nacional, solicitada en el Oficio N° 741 de 26 de marzo del presente año, por haber resultado vencedora en el nuevo Concurso de Precios, según consta en el Acta, celebrado el día 22 de marzo de 1954, en el Despacho de la Dirección de Compras de este Ministerio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 11 (DE 28 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: *División de Investigación Agropecuaria.*

Nómbrese al señor Eduardo Vega, Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría, en reemplazo de Rogelio Cuéllar quien pasa a ocupar otro cargo.

Nómbrese a los señores: Antonio Jiménez, Carlos Dutary y Olmedo Moscoso, Sub-Jefes de Departamento de 3ª Categoría.

Nómbrese al señor Olegario Barrelier, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en reemplazo de Carlos E. Dutary quien pasó a ocupar otro cargo.

Nómbrese al señor Erdulfo Muñoz, Instructor de 4ª Categoría.

Artículo segundo: *Servicios Generales.*

Nómbrese al señor Cristóbal Buitrago, mecánico subalterno de 3ª Categoría en reemplazo de Belisario López.

Nómbrese a la señora Bentríz Ducreaux, Oficial de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 12.—Panamá, 21 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chiriquí Land Co.", por medio de su Gerente el señor R. A. Holconase, y en memorial recibido el 7 de los corrientes, solicita permiso a este Ministerio, basándose en el Contrato N° 38, de 17 de septiembre de 1954, para usar el procedimiento de inundación, con el fin de preservar para la agricultura una extensión

de terreno de 2,023 hectáreas, ubicadas entre el río Colorado, al Este y el Canal de Blanco, al Oeste, quedando al Norte y al Sur plantaciones de la misma compañía, en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Que según la solicitante, no implica peligro alguno el procedimiento descrito, ya que el río Colorado atraviesa propiedades de la Compañía y no hay cerca ninguna propiedad particular; y

Que según la cláusula Segunda del Contrato aludido, la Nación concede a la Compañía el derecho a usar el procedimiento de inundación en sus propiedades o posesiones de terceros que hayan pactado con la Compañía el uso de los terrenos, es del caso acceder a lo solicitado, y en consecuencia,

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Chiriquí Land Company", conforme a la cláusula segunda del Contrato N° 38, de 17 de septiembre de 1954, que celebró con la Nación, para que, sin perjuicios de terceros y bajo su responsabilidad, proceda a la inundación con fines agrícolas de los terrenos sobre los cuales tiene derecho.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 411.—Panamá, 29 de septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Méndez Mérida, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le conceda una licencia por motivo de enfermedad por el término de ocho (8) días según consta en certificado médico expedido por el Dr. Gregorio Ramos González.

El mencionado señor Méndez M., está haciendo uso de esta licencia del 22 al 30 de septiembre del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Méndez M., licencia que solicitó en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Comercio,

René A. Crespo.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. José Isaac Fábrega, abogado, quien tiene sus oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que, en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "TABOGA", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

El Lic. José Isaac Fábrega queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 14 de enero de 1958.

Carlos Eleta Almarán.

Cédula N° 47-30376.

Y yo, José Isaac Fábrega, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, respetuosamente solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre

TABOGA

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva TABOGA, y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 14 de enero de 1957.

José Isaac Fábrega.

Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Carlos Eleta Almarán, panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-30376, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, por este medio confiero poder especial al Lic. José Isaac Fábrega, abogado, quien tiene sus oficinas en la Ave. Cuba N° 30-11, de esta ciudad, lugar éste en que recibe notificaciones, para que, en nombre y representación de la expresada sociedad, solicite el registro de la marca de fábrica denominada "ANCON", con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

El Lic. José Isaac Fábrega queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

Panamá, 14 de enero de 1958.

Carlos Eleta Almarán.

Cédula N° 47-30376.

Y yo, José Isaac Fábrega, abogado, en ejercicio del poder especial que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional, S. A.", es español, y "National Tobacco Company", en inglés, respetuosamente solicito para la misma el registro de la marca de fábrica de su propiedad distinguida con el nombre

ANCON

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio, cigarrillos, cigarros, brevas, picaduras y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra distintiva ANCON, y se imprime en las cajetas o envolturas que contienen el producto, en el producto mismo, o en cualquier otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho a usarla en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939 y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 14 de enero de 1957.

José Isaac Fábrega.

Cédula N° 47-10747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170/72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Atophan

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar productos consistentes en preparados farmacéuticos, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 10 de julio de 1923.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 67286, de 1° de marzo de 1904; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; e) 1 clisé.

Panamá, 27 de noviembre de 1957.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering A. G., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania, domiciliada en el N° 65, de Müllerstrasse 170-72, en Berlín, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Veramon

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para amparar productos consistentes en medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, estofas de vendajes, medios para exterminar animales y plantas, desinfectantes, conservantes para comestibles, y se ha venido usando por la empresa peti-

cionaria en el comercio internacional desde el 4 de enero de 1923.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, N° 259719, de 2 de febrero de 1921; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribimos; e) 1 clisé.

Panamá, 27 de noviembre de 1957.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

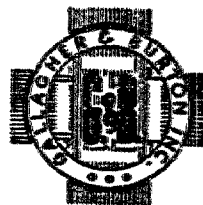
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Julius Kessler Distilling Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en la Ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un diseño en forma de cruz formada por líneas, en el centro una faja circular dentro de la cual se lee "Gallagher & Hurton Inc." y en el centro del círculo "G & B", todo se-



gún el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas alcohólicas —a saber, whiskey— (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América—Licores alcohólicos Destilados) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde junio de 1884 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases de los productos y a las cajetas, paquetes o cartones relacionados con los productos y a las propagandas relacionadas con los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica N° 577.191 de los Estados Unidos de América de 14 de julio de 1953, válido por

20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de noviembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Towmotor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOWMOTOR

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar camiones levadizos, tractores y piezas para los mismos (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América—Cuchillería, maquinaria y herramientas y partes de las mismas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo de 1919, en el comercio internacional desde el 11 de junio de 1920 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola directamente sobre los productos y/o envases de los productos aplicándola o adhiriéndola a los mismos pintando, estarcido, estampando o fijando a los mismos una etiqueta impresa, calcomanía o marbete que lleva dicha marca.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Townmotor", bajo el certificado número 1960 de 6 de septiembre de 1947, basada en el Registro Americano N° 395,255 de 19 de mayo de 1942; pero el 20 de diciembre de 1956 solicitó un nuevo registro en los Estados Unidos de América (N° de Serie 21401) y es a base de esta solicitud que se solicita el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y transmisión de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Po-

der de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 6 de diciembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Glidden

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar pinturas marinas, para casas, techos de aluminio, metálicas, para mantenimiento, industria, artes gráficas, e instrumentos, tanto exteriores como interiores, y ya mezclada, en pasta o en polvo, barnices, lacas; pinturas de esmalte (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América—Revestimientos protectores y decorativos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1870, en el comercio internacional desde 1911 aproximadamente, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 558,213 de 29 de abril de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 14 de noviembre de 1957.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Zimmer Orthopaedic Ltd., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las Leyes de Gran Bretaña, domiciliada en George Street Trading Estate, Bridgend, Glamorganshire, South Wales, Gran Bretaña, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ZIMMER

en cualquier tipo y tamaño de letra.

La marca anterior distingue aparatos e instrumentos ortopédicos y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el año de 1943.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Inglaterra, N° 674834; d) 6 ejemplares de la marca.

Panamá, 12 de noviembre de 1957.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice-Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Behringwerke Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Marburg/Lahn, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

FERMO-SERUM

según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar medicinas para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, esparadrapos, vendas, remedios para la exterminación de animales y plantas, productos para desinfectar y productos para la conservación de víveres. Se ha venido usando por la empresa peticionaria en

el comercio internacional desde el 2 de marzo de 1939.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en la República Federal Alemana, N° 513246, con las autenticaciones de firma correspondientes y traducción de dicha copia certificada; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribimos, y e) Poder con las autenticaciones de firma correspondientes.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 7 de noviembre de 1957.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Siegfried Societe Anonyme, empresa organizada y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Zofingen, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BARECAL

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar productos farmacéuticos, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de septiembre de 1953 y en el comercio internacional desde el 29 de enero de 1954.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suiza, N° 147852, de 9 de septiembre de 1953; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada que suscribimos.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Panamá, 26 de noviembre de 1957.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

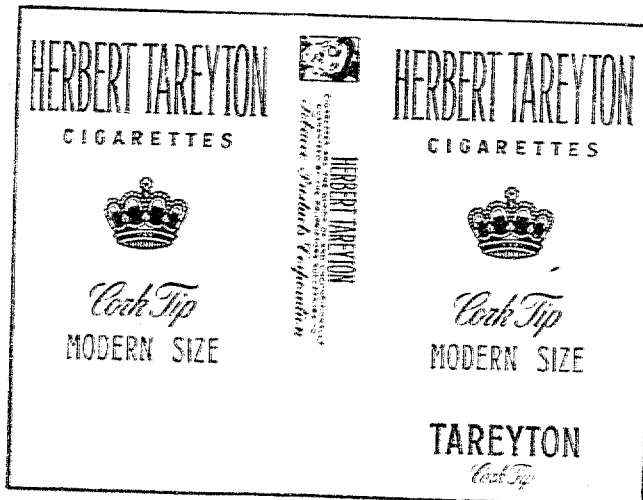
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tobacco Products Corporation Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y con domicilio en el N° 2 Dean Stanley Street, London, S. W. 1, solicitamos el registro de la marca de fábrica

tengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- Certificado de registro de la Gran Bretaña N° B711857;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- Declaración jurada; y
- Poder;



de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta en la cual se observan en primer plano las siguientes palabras: "Herbet Tareyton" cigarettes, Cork Tip, modern size. Intercaladas entre estas palabras se encuentra una corona y a un costado se nota la efigie de un hombre con sombrero de copa y monedero.

La marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarillos y tabaco para fumar.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que con-

f) Clisé.

Panamá, 28 de junio de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hermódio Arias.

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, sociedad anónima organizada de conformidad con las Leves de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Heidelberg, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un cilindro de clisés redondos para máquinas de impresión de relieve con camisa porta-clisé desmontable, según explicación detallada adjunta.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder que otorga la peticionaria.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Por Tapia, Ricord & Philipps.

H. E. Ricord.

Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Vice Ministro de Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 654
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital Santo Tomás, así:

1 Médico Cirujano Jefe de Sección de Tercera Categoría B/. 275.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 655
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Jorge García Arosemena, Médico Cirujano Jefe de Sección de 3ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 656
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mercedes Causadías de Arango, Archivera de 2ª Categoría,

Departamento Administrativo, en reemplazo de Jaime Ayala, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 657
(DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ezequiel Esquina, Peón de 2ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, Colón, en reemplazo de Pedro Marín, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 658
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Uribe Jr. Estenógrafo de 3ª Categoría, en el Departamento de Previsión Social, en reemplazo de Nora Sosa de Vallarino.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SENTENCIA CIVIL.—Gustavo Alemán, apoderado especial de la Caja de Seguro Social, demanda la inconstitucionalidad de la sentencia de 30 de abril de 1956, dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por la cual se declaran ilegales las Resoluciones Nos. 231, de 10 de junio de 1955, expedida por la Dirección General del Seguro Social, y la N° 74 de 24 de junio de 1955, dictada por la Junta Directiva de la misma institución.

(Magistrado ponente: Dr. Tapia E.)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

El Licenciado Gustavo E. Alemán en ejercicio del poder especial que le ha conferido la Caja de Seguro Social demanda que se declare inconstitucional la sentencia de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, proferida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por cuanto se han violado, dice, los Artículos 75 y 252 de la Constitución Nacional.

La sentencia cuya inconstitucionalidad se pide es la que declaró la ilegalidad de la Resolución N° 231 de 10 de junio de 1955 dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social y la de la Resolución N° 74 de 24 de junio de 1955 de la Junta Directiva de la misma institución, resoluciones que concedieron al Dr. Juan R. Morales el pago de dos meses de preaviso.

La sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo cuya inconstitucionalidad se pide aparece de folios 1 a 12 del expediente y sus razonamientos están apoyados por el concepto que emite el Ministerio Público a los folios 27 a 29 del expediente, que contienen la Vista N° 29 de 10 de julio de 1956 del Procurador General de la Nación que se copia para una mayor ilustración:

"Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia:

En virtud de la facultad establecida en el Artículo 167 de la Constitución Nacional, ha promovido por medio de apoderado el ciudadano Alejandro de la Guardia Jr., en su carácter de Director Gerente y representante legal de la Caja de Seguro Social acción tendiente a que declaréis la inconstitucionalidad de la sentencia de 30 de abril de 1956, que proferió el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo a gestión del abogado Juan R. Morales, en la cual fueron declaradas ilegales las Resoluciones N° 231 de 10 de junio de 1955, dictada por el Director General de Seguro Social, y N° 74, de 24 de junio de 1955, que confirmó la anterior, proferida por la Junta Directiva de la misma institución y se ordena 'que se pague' a dicho abogado 'los dos meses de preaviso' a que se refiere su demanda.

La documentación aportada como prueba por el actor en el caso ahora sometido a vuestro estudio y pronunciamiento, revela que la primera de las dos resoluciones mencionadas 'negó reclamo' del interesado Morales 'relativo a preaviso por haber sido declarado insubsistente el nombramiento en virtud del cual servía el cargo de Abogado Consultor de la Caja de Seguro Social', y que la otra 'es de segunda instancia y se limitó a confirmar la Resolución N° 231 del Director General'.

Según las alegaciones del demandante, calificadas a establecer los fundamentos jurídicos de la impugnación que hace a la sentencia objeto de la acción, es violatoria de los Artículos del Estatuto Básico de la República que inmediatamente copio:

'Artículo 75. Se establece la jurisdicción del trabajo, a la cual quedan sometidas todas las controversias que originen las relaciones entre el capital y el trabajo. La Ley establecerá las normas correspondientes a dicha jurisdicción y las entidades que hayan de ponerla en práctica'.

Artículo 252. Establécese un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en la Capital de la República, cuya jurisdicción comprenderá todo el país. Este Tribunal funcionará con independencia de los órganos ejecutivo y judicial.

La jurisdicción Contencioso-Administrativo tiene por objeto revisar los actos, resoluciones, órdenes o disposi-

ciones de todos los funcionarios nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semi-autónomas, en ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas.

Podrán demandar la revisión las personas afectadas por el acto, resolución, orden o disposición de que se trate; y, en ejercicio de la acción popular, cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en cualquier caso en que la Administración haya incurrido en injuria contra derecho.

El Tribunal ejercerá su competencia, en los actos previstos en este Artículo, ya anulando los actos acusados de ilegalidad, ya restableciendo el derecho particular violado o estatuyendo disposiciones nuevas en reemplazo de las impugnadas, ya pronunciándose perjudicialmente acerca del sentido y alcance de un acto administrativo o de su valor legal'.

Asegura el demandante que con arreglo a estos mandatos constitucionales carecía de facultad el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo para conocer de la acción propuesta por el abogado Morales y expedir el fallo que trata de invalidar, porque la materia a que se contrae queda comprendida en la jurisdicción del trabajo y debió someterse al conocimiento de los tribunales respectivos. Sobre este particular, encuentro adecuadamente explicable el criterio del Tribunal cuando se manifiesta conforme con la tesis del abogado Morales de que no era forzoso para el acudir a los tribunales del trabajo debido a la existencia de normas que le permitían formular reclamación en defensa de sus intereses, por la vía administrativa, ante los organismos de la Caja de Seguro Social investidos de autoridad para resolver al respecto.

Efectivamente, se puede ver que de acuerdo con el aparte b) del Artículo 22 del Decreto Ley número 14 de 1954 por el cual se modifica la Ley 134 de 27 de abril de 1943, Orgánica de la Caja de Seguro Social, es función que corresponde al Director General 'Resolver, en primera instancia, reclamos y consultas e imponer sanciones' y que el aparte b) del Artículo 17 ibídem señala como atribución de la Junta Directiva 'conocer de las apelaciones en contra de las Resoluciones en los casos de reclamos, sanciones o consultas, que dicte la Dirección General en ejercicio de sus funciones'. Como en esos preceptos no aparece determinado por restricción alguna el vocablo 'reclamo' hay que entenderlo en sentido genérico y de esa manera queda comprendida en tal concepto la reclamación de autos, hecha por el interesado al Director General de la Caja de Seguro Social.

Si como lo dispone el segundo inciso del artículo 252 transcrito en esta Vista, el objeto de la jurisdicción Contencioso-Administrativo es 'revisar los actos, resoluciones, órdenes o disposiciones de todos los funcionarios nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semi-autónomas, en ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas'; y si las personas afectadas por esos actos, resoluciones, etc., pueden demandar la revisión, conforme lo estatuye el inciso segundo de ese mismo artículo, no veo por qué motivo, derivado de su contenido, haya razón para considerar como existente el vicio de inconstitucionalidad imputado a la sentencia acusada.

Honorables Magistrados,

V. A. DE LEON S.,

Procurador General de la Nación".

El caso en estudio encuadra perfectamente en las disposiciones del Decreto Ley N° 14 de 1954 y en el Artículo 252 de la Constitución Nacional que están contenidos en lo pertinente en la Vista del Ministerio Público.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 167 de la Constitución Nacional, resuelve que no hay lugar a declarar la inconstitucionalidad imputada a la sentencia de 30 de abril de 1956, proferida por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en la "Gaceta Oficial" y archívese.

GR. TAPIA E.—J. M. VÁSQUEZ DÍAZ.—PABLO A. VÁSQUEZ.—E. G. ABRAHAM.—FLORENCIO AROSENA F.—Aurelio Jiménez, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Inversión y Ahorro, 6%, 1941-1961. B/.	115,280.00
Bonos Hipódromo Nacional, 6%, 1954-1974.	11,930.00
Bonos Zona Libre de Colón, 6%, 1955-1965.	10,850.00
Bonos Obras Públicas Nacionales, 6%, 1956-1976.	16,350.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p. m. del día 28 de febrero de 1958.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 3 de marzo de 1958 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de marzo de 1958 los de inversión y ahorro, Hipódromo Nacional y Zona Libre de Colón, y hasta el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 26 de febrero de 1958.

CONTRALOR GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO **LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de marzo de 1958, por el suministro de Tubería y demás accesorios necesarios para la extensión del Acueducto de Santiago de Veraguas, solicitados por la Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de febrero de 1958.

El Sub-Jefe de Dirección de Compras,

Maria Elena V. de Dawson.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Dulcísima T. Loaiza Loaiza, contra Teodoro Villarrué se ha fijado el día veintiocho de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, se proceda a la venta en pública subasta del inmueble siguiente, perteneciente al demandado y que se describe en la forma siguiente:

"Finca número diez mil novecientos setenta y dos (10972) inscrita al folio setenta y ocho (78), del Tomo Trescientos treinta y seis (336), en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, situada en Matías Hernández, Sabanas de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de mil doscientos veintiseis metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1,227.31 m²). Los linderos, medidas y demás detalles, tanto del terreno como de la casa, constan en el Registro de la Propiedad".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setenta y seis balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 3,076.54), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 25 de febrero de 1958.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 6053

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

Al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Javier Díaz Rodríguez, se ha dictado una Resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos: El suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada del señor Javier Díaz Rodríguez, desde el día veinte de enero del presente año, fecha de su muerte en Santiago de Chile y

DECLARA:

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, a sus hijos que responden a los nombres de Luis Carlos; Fernando Enrique, José Javier y Lastenia del Carmen Díaz Duque y

SE ORDENA:

Que las personas que tengan derecho a esta sucesión, se presenten al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio y se tiene como parte, para los efectos del impuesto mortuario al Administrador General de Rentas Internas.

Notifíquese y cópiase, (fdo.) Rubén D. Córdoba,—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se entregaron a los interesados para su publicación.

Panamá, 25 de febrero de 1958.

El Juez,

El Secretario,

L. 6079

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que el señor Ceferino Pérez, ha solicitado de esta Administración por compra a La Nación un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Achote, Distrito de Chagres, comprensión de esta Provincia, con una capacidad superficial de diez hectáreas (10 Hect.) con cinco mil quinientos metros cuadrados, (550 m²), el cual está alindado de la manera siguiente: Norte, carretera al Achote; Sur, terrenos nacionales; Este, Emilio O'Connor y Oeste, con Pedro Valencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 20 de agosto de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

HORACIO A. ANGULO.

El Inspector de Tierras,

L. 60712

(Única publicación)

José G. Carrillo.

EDICTO NUMERO 179

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Margarito Mojica, varón, mayor de edad, casado el 30 de abril de 1955, panameño, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal 47-67927, solicitó de esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un globo de tierra denominado Ponuguita Número Dos, ubicado en el Corregimiento de La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de veinticinco hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (25 Hect. con 9900 metros m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jerónimo Hernández y Quilino Vasquez y otros; Sur, Elías Mojica y Luis Mojica; Este, Luis Mojica; y, Oeste, camino al Coco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de agosto de 1956.

El Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

L. 25967

(Segunda publicación)

Ciro M. Rojas.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coelá, Encargado de la Sección de Tierras Baldías, al público:

HACE SABER:

Que el señor Braulio Martínez, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Rincón de Las Palmas, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal Número 47-44544, mediante escrito dice considerarse perjudicado con esta adjudicación haga valer su condición de agricultor, pobre sin tierras por ningún título, se le adjudique título de plena propiedad, en Gracia, un globo de terreno situado en el lugar Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coelá, dividido en dos lotes cuyos linderos son los siguientes: Lote Número 1, Norte y Sur, al Pozo; Este, camino al Pozo y terrenos libres y Oeste, terrenos libres; Este, camino y Oeste, camino a Penonomé, con una superficie de 1 Hect. 4480 m2. Lote número 2, Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y camino con una superficie de 8080 m2. o sea una superficie total de Dos hectáreas con dos mil quinientos sesenta metros cuadrados (2 Hect. 2560 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas de conformidad con lo que ordena el artículo 163 del Código Fiscal.

Fijado el día diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras y Bosques de Coelá,

ALESSIO CONTE HERRERA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Clemente Morales, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, cedulaado bajo el número 55-1231, en su nombre y en el de nueve hijos menores

suos; Adriano Morales, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, cedulaado Numero 55-3355, en su nombre, y Salomón Morales, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, sin cédula, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Las Mendozas No. 2", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con mil doscientos cincuenta metros cuadrados (68 Hect. 1250 m2) con los siguientes linderos:

Norte, Quebradas Malfaso, El Hatillo y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos medidos por Secundino Morales, y Oeste, Río Liri desde la Piedra de la Corriente al Bejuco y quebrada Malfaso.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de enero de 1958.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc.

(Segunda publicación)

EFRAIN ALVAREZ.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Esperanza, Enrique y Teodoro Abrego, todos varones, mayores de edad, agricultores, pobres, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Santa Fe, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita, en común y proindiviso, de el globo de terreno denominado "El Miguel", ubicado en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y una hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (51 Hect. 4900 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Colinda con terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y quebrada Los Hoyos; Este, Colinda con terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y Faldas de La Loma Alta.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fe, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en el Despacho de esta Administración por igual término, y otra copia se remitirá a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho Organó Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de enero de 1958.

El Adm. Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques,

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-Hoc.

(Segunda publicación)

EFRAIN ALVAREZ.

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Baquerón, por medio del presente EDICTO, a quienes concierne,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, agricultor, de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia azuleja, de aproximadamente dos años de edad, marcada a fuego así: 9 a la cual encontró vagando por sus sementeras y sin dueño conocido por lo que dispuso denunciarla a este Despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este EDICTO en lugar visible y de costumbre en la Secretaría de este Despacho por el término de treinta (30) días y también en los lugares

concurrido del Distrito; una copia se envía al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en Gaceta Oficial y se emplaza a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos durante los treinta (30) días fijados y si vencido ese plazo no se ha formulado reclamo alguno, se procederá la venta del bien en Almoneda Pública por intermedio de la Tesorería del Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija este EDICTO, como queda dicho, en Boquerón a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Alcalde,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

HECTOR STAFF G.

Para de Chang.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Daniel Mendoza, de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Natá, vecino que fue del Distrito de La Pintada, tractorista y portador de la cédula de identidad personal número 9-6046, encausado por el delito de lesiones personales en perjuicio del Sr. Ramiro Monteverde, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más en de la distancia que comienza a contarse desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, se presente a notificarse del auto de proceder proferido en su contra por el expresado delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto encausatorio dice así: Juzgado Municipal del Distrito, Aguadulce, julio cinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Daniel Mendoza de 25 años de edad, soltero, natural del Distrito de Natá, vecino de La Pintada, empleado de tractorista que fue en el Ingenio Ofelina y portador de la cédula número 9-6046, como responsable del delito de lesiones ocasionadas a Ramiro Monteverde, que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Se concede a las partes el término improrrogable de cinco días para aducir todas las pruebas de que deseen valerse en la vista oral de la causa que tendrá lugar el día 26 de julio actual, a las nueve de la mañana.

El procesado está en la obligación de nombrar su defensor al ser notificado de esta resolución, de lo contrario lo hará el Tribunal de oficio, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2016 del expresado Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. P. Becerra.—S. Fuentes Jr. Secretario.

Se le advierte al encausado que si no se presenta al Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, proseguirán en el juicio los trámites legales correspondientes, previa declaratoria de rebeldía y sin su intervención.

Se advierte a todas las autoridades de la República del Ramo Judicial y Administrativo, la obligación en que están de cooperar a la captura del enjuiciado Daniel Mendoza y todos los habitantes de la República tienen el deber también de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo hacen, pero en este llamado se hacen las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de enero de 1958, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Sr. Director de la Gaceta Oficial, ciudad de Panamá, para su publicación por cinco veces consecutivas que establece la ley.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

PROSPERO BECERRA.

Salomón Fuentes Jr.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a los reos ausentes, Menedezmo Valois, Juan Bautista Mosquera, y Benito Hurtado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Juzgado a recibir personal notificación del fallo absolutorio, proferido en el juicio seguido contra ellos, por el delito de Evasión. La sentencia en su parte pertinente, dice así: "Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintidos de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos"

Por las anteriores razones, el Juez del Circuito del Darién, que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, Absuelve de los cargos porque se llamó a juicio por evasión de cárcel a los detenidos Menedezmo Valois, Juan Bautista Mosquera, Benito Hurtado y Esteban Córdoba, que se dice ha fallecido en territorio de Colombia; y dispone suspender la persecución de ellos por este delito imputado.

En consecuencia, una vez firme esta sentencia conforme ordena el Código con reos ausentes, archívese el proceso.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, Juan B. Carrón.—El Secretario, Félix Canizalez E.

Por tanto se fija este Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, a los veintidos días de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JUAN B. CARRÓN.

Félix Canizalez E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza al reo ausente, Bonifacio Alvarado, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a recibir personal notificación de la sentencia absolutoria proferida en el juicio seguido contra él por el delito de Hurto. La parte resolutoria de dicha sentencia absolutoria, dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, enero veintitres de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos:"

En virtud de lo cual, el Juzgado del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio, ABSUELVE de los cargos por los cuales fue llamado a juicio Bonifacio Alvarado, de generales conocidas en las diligencias, y manda consultar este fallo con el Superior del término Judicial de Panamá.

Notifíquese, cópiese y léase salida en el Libro Respectivo.

El Juez, Juan B. Carrón.—El Secretario, Félix Canizalez E.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JUAN B. CARRÓN.

Félix Canizalez E.